

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Publicado el reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, aprobado por Real decreto de 11 del corriente:

Considerando que la instrucción general de Sanidad vigente, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, establece en su art. 91 que los Médicos titulares encargados de prestar asistencia á los enfermos pobres en los términos municipales contratarán sus servicios con los Ayuntamientos sin limitación de plazo:

Considerando que el art. 41 del reglamento orgánico en vigor previene asimismo que los contratos habrán de estipularse en la forma anteriormente marcada, declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna de las causas especificadas en el art. 43 de dicho reglamento:

Considerando que con estos preceptos legales, aconsejados por la equidad y por la justicia, se procura la necesaria y precisa estabilidad para el digno Cuerpo de Médicos titulares, sin que estos procedimientos de perfecta legalidad mermen ni dañen la autoridad de los Municipios, amparando derechos unánimemente reconocidos para regularizar servicios tan importantes y de tan probada competencia:

Considerando que declarada por los preceptos reglamentarios citados la indudable conveniencia y utilidad para los pueblos de sostener los servicios y la asistencia prestada por los Médicos en ejercicio, evitando las complicaciones que pudieran producirse por la variación de este personal, siempre que no existan causas justificadas que así lo exigiessen:

Considerando que declarada la estabili-

dad y constituido el Cuerpo de Médicos titulares sin limitación de plazo en sus contratos, resulta de perfecta equidad y justicia la confirmación en sus cargos de los que actualmente prestan sus servicios activos á satisfacción de los Ayuntamientos y de los vecinos, siempre que reúnan las condiciones señaladas en la instrucción general de Sanidad y el reglamento orgánico vigente para pertenecer al Cuerpo nuevamente creado de Médicos titulares:

Considerando que los Ayuntamientos no han de sufrir perjuicio alguno por el reconocimiento de los contratos existentes, manteniéndolos ó ratificándolos con los Médicos en activo que reúnan las condiciones precisas para pertenecer al Cuerpo, evitándose de este modo las perturbaciones que suelen originarse del cambio de personal, muy especialmente tratándose de servicios técnicos y de índole tan determinada como los que afectan á la salud pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien reconocer la conveniencia y provechosa necesidad para el mejor servicio, de que se proceda por V. S. con toda urgencia á interesar de los Ayuntamientos el acuerdo altamente conveniente entre las Corporaciones referidas y los Médicos titulares respectivos para que los contratos estipulados con anterioridad á la instrucción general de Sanidad se consideren por mutuo acuerdo prorrogados sin limitación de tiempo, como se determina para los que en la actualidad hayan de otorgarse en el art. 41 del Real decreto de 11 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y su reproducción en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con el propósito de obtener la constitución del Cuerpo de Médico titulares en armonía con los preceptos de la instrucción general de Sanidad y el reglamento de 11 del corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien

disponer que, una vez recibido por esa Junta de su digna presidencia el contrato formalizado por el Médico y el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 46 del reglamento ya citado de Médicos titulares, antes de proceder á su archivo deberá esa Junta hacer un análisis de las condiciones estipuladas en el mismo, á fin de reclamar, si hubiere lugar, en defensa de los derechos que la están encomendados, acudiendo para ello al Gobernador civil de la provincia respectiva solicitando la anulación de las cláusulas que pudieran haberse convenido sin estar en perfecta armonía é íntimamente relacionadas con la naturaleza ó índole del servicio que se ha de prestar, evitando así que de una manera directa ó indirecta se pretenda ni consiga por ningún medio desconocer la estabilidad definitiva que se concede al Médico titular por el Real decreto de 11 del presente mes de Octubre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares.

Gobierno civil

MINAS

En el expediente de registro núm. 684, titulado «Ampliación á la mina «La Providencia», del término municipal de Robledo de Chavela y Valdemaqueda, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Habiéndose presentado por don Carlos Corcuera y Menéndez la renuncia del registro minero titulado «Ampliación á la mina «La Providencia», número 684, del término de Robledo de Chavela y Valdemaqueda, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, se declara cancelado su expediente y franco y registrable el terreno solicitado para el mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público á los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 18 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE MADRID

Declarada de utilidad pública la ocupación de varias parcelas de terreno enclavadas en el término municipal de Madrid para la instalación de varios servicios militares, habiéndose dispuesto se proceda a la formación del expediente de expropiación forzosa y expresándose en la relación que se inserta a continuación el nombre de los propietarios cuyos terrenos han de expropiarse, el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia ha resuelto se haga público por el presente, con el fin de que en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten los interesados las reclamaciones que tengan por conveniente contra aquella declaración; cuyas reclamaciones se han de entablar ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en que están enclavados dichos terrenos, según determina el art. 12 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881 para la aplicación al ramo de guerra, en tiempo de paz, de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa.

Madrid 13 de Octubre de 1904.—D. O. de S. E., el Coronel Secretario, Lázaro Argamániz.

RELACION de las parcelas de propiedad particular, enclavadas en el término municipal de Madrid, que deben ser expropiadas para la instalación de varios servicios militares, según lo dispuesto en Real orden de 10 de Febrero del año actual.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	SU DOMICILIO	NOMBRES DE LOS COLINDANTES			
		AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE
Viuda del Sr. Lastra.....	Ferraz, 22, principal...	Con terrenos del Ayuntamiento de Madrid.....	Con el almacén del Teatro Real.....	Con terrenos de D. Juan Armajach.....	Con terrenos del Ayuntamiento de Madrid.....
D. Juan Armajach.....	Siete de Julio, 1, segundo izquierda.....	Con terrenos de D. Manuel García Quintanilla.....	Idem id. id.....	Con la prolongación de la calle de Mendizábal.....	Con terrenos de la viuda del Sr. Lastra.....
Manuel García Quintanilla	Mayor, núms. 62 y 64..	Con la prolongación de la calle de Ecija.....	Con terrenos de D. Juan Armajach.....	Con la prolongación de la calle de Mendizábal.....	Con terrenos del Ayuntamiento de Madrid.....

Madrid 13 de Octubre de 1904.—De O. de S. E., el Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

83.—910.

AYUNTAMIENTOS MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1904.—MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligatorio de pago inexcusable

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 30 de Septiembre de 1904 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	5.323 12	5.346 92	1.854 95	12.524 99
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	5.961 38	8.770 81	3.121 95	17.854 14
4.º Obras públicas.....	38.456 95	34.471 18	12.145 11	85.073 24
5.º Cargas.....	36.381 37	35.865 25	14.093 23	86.339 85
6.º Imprevistos.....	»	»	»	»
TOTAL.....	86.122 82	84.454 16	31.215 24	201.792 22

Madrid 4 de Octubre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

82.—860.

Brunete

El reparto de la contribución de territorial y pecuaria para el año inmediato de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Igualmente quedan expuestas al público por término de otros ocho días las tres listas cobradoras de la contribución de edificios y solares para el indicado año, para oír reclamaciones contra errores aritméticos y de copia solamente.

Brunete 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Toribio Cabrera.

87.—87.

Cabanillas de la Sierra

El repartimiento de la contribución por

rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

A iguales fines y por el mismo período de tiempo lo están también las listas cobradoras de la contribución de edificios y solares para el año citado.

Durante los plazos señalados pueden los señores contribuyentes examinar dichos documentos y presentar por escrito las reclamaciones que estimen procedentes, pues si lo verificasen fuera de él no serán atendidos.

Cabanillas de la Sierra 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Casimiro García.

87.—90.

Carabanchel Alto

D. Salvador Caballero, Secretario del

Ayuntamiento constitucional de Carabanchel Alto.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el 16 del actual, se encuentra el siguiente:

Particular (1).—«En tal estado, visto el déficit de 950 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente (2).

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 950 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario de 1'20 por 100 establecido anteriormente según la ley de 19 de Julio de 1904, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de

(1) Este acuerdo debe adoptarlo la Junta en la misma sesión en que discuta y vote el presupuesto, después de haber fijado los gastos é ingresos del mismo y hecho constar el déficit que resulte.

(2) En su caso se añadirá: «Excepción hecha de tal partida de gastos y tal otra de ingresos, respecto de las que se acordaron tales y cuales alteraciones, quedando, por consiguiente, reducido el déficit á tal suma».

Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por (1) desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la venta de todas clases de leches y de aves de todas especies, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen ó tipo legal que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un ingreso en todo el año, que viene á producir exactamente las 950 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887; y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Rodríguez, Manuel Navarro, Anastasio López, Julio Hernández, Francisco López, Francisco Lizcano, Félix Rejón, Alejandro Cabrera, Teodoro Villa, Pedro de Miguel, Lucio Moncada, Julián Herráinz, Salvador Caballero, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Carabanchel Alto á 21 de

(1) Unanimidad ó mayoría.

Octubre de 1904.—V.º B.º=Al Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Salvador Caballero.

88.—116.

Cadalso

La matrícula de la contribución industrial formada para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cadalso 13 Octubre de 1904.—El Alcalde, Perfecto Sáez.

84.—944.

Colmenar del Arroyo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria por término de ocho días.

2.º Las listas cobratorias de la contribución urbana por igual término.

3.º La matrícula de contribución industrial por término de diez días; y

4.º El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio por término de quince días, todos para el próximo año de 1905.

Colmenar del Arroyo 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Angel Bering.

87.—86.

Coslada

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal formado para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos, reglamentarios,

Por el mismo período de tiempo y a los mismos efectos queda expuesto al público el padrón de edificios y solares formado para el citado año.

Igualmente queda expuesto al público, por término de quince días, la matrícula de subsidio industrial de esta villa formada para el susodicho año.

Lo que se anuncia al público para que dentro de los plazos señalados puedan ser examinados los citados documentos por los señores contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Coslada 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julián de San Antonio.

87.—89.

Cervera de Buitrago

La matrícula de subsidio industrial de este término para el año de 1905, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Formados los repartimientos individuales de las riquezas rústica y pecuaria, como igualmente los padrones de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formen contra los mismos.

Cervera de Buitrago a 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Quintín García.

87.—84.

El Escorial

La matrícula industrial de esta villa para el ejercicio de 1905, se encuentra terminada y expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

El Escorial 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José de la Cuesta.

84.—941.

Estremera

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial del año próximo de 1905 por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Estremera y Octubre de 1904.—El Alcalde, José Martínez Aedo.

88.—112.

El repartimiento individual de la riqueza rústica y urbana de esta villa para 1905, se encuentra terminado y expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escritas las reclamaciones que tengan por convenientes.

Estremera y Octubre de 1904.—El Alcalde, José Martínez Aedo.

88.—106.

Getafe

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará subasta pública el día 15 de Noviembre próximo, a las doce, en esta Casa Consistorial ante los Sres. Alcalde y Regidor Sindico, para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre puestos públicos y ventas en ambulancia durante el año de 1905, siendo el tipo de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo a la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, y para tomar parte es condición precisa consignar el 5 por 100, elevándose hasta el 10 por 100 de la cantidad en que quedare el remate en concepto de fianza definitiva.

Si la subasta quedase desierta se celebrará otra segunda el día 26 del mismo mes a la misma hora bajo el mismo tipo y condiciones.

Getafe 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Venancio Martín Pereyra.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de... con cédula personal que es adjunta, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de puestos públicos, se compromete a abonar al Municipio por el referido arbitrio la suma de... pesetas... céntimos (en letra) por todo el año de 1905, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

88.—118.

Guadalix de la Sierra

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución sobre riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal formado para el año de 1905.

Asimismo se halla también expuesta al público por término de quince días la matrícula de subsidio industrial que ha de regir durante dicho año de 1905.

Ambos documentos podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde estarán de manifiesto durante los plazos señalados.

Guadalix de la Sierra 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde constitucional, Tomás Gil.

87.—91.

Parades de Buitrago

El repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria de este término mu-

nicipal para el año 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean convenientes, ateniéndose a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 74 del reglamento vigente.

Paredes de Buitrago 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Leoncio Martín.

Terminada la matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1905 correspondiente a este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Paredes de Buitrago a 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Leoncio Martín.

87.—88.

Quijorna

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial para el año próximo de 1905, por el término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quijorna 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, León Panadero.

88.—111.

Ribas y Vacía Madrid

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de células personales para el próximo año de 1905.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ribas y Vacía Madrid 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Cleto Cascajero.—El Secretario, José Mora.

87.—95.

San Fernando de Jarama

Se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el año de 1905.

San Fernando de Jarama 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde interino, Juan Cascales.

87.—94.

San Martín de Valdeiglesias

La matrícula de subsidio industrial formada por esta Alcaldía para el próximo año de 1905, queda expuesta al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, G. Arribas.

87.—68.

El padrón de carruajes de lujo formado por esta Alcaldía para el próximo año de 1905, se halla terminado y expuesto al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Son Martín de Valdeiglesias 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, G. Arribas.

87.—69.

Valdeavero

A los efectos legales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula industrial y repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal correspondientes al año próximo de 1905.

Valdeavero 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. O., Hilario Sanz.

87.—93.

Valdemorillo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Repartimiento de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1905.

Matrícula de la contribución industrial. Valdemorillo 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, V. González.

87.—92.

Velilla de San Antonio

A los efectos que se expresarán se hallan confeccionados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los siguientes documentos que han de regir durante todo el año de 1905:

1.º El repartimiento individual de este término para la contribución por el concepto de rústica y pecuaria, por término de ocho días, para oír reclamaciones contra el mismo.

2.º El proyecto de presupuesto municipal ordinario para que dentro del plazo de quince días se formen las reclamaciones, a tenor de lo dispuesto por la vigente ley Municipal y su art. 146.

3.º La matrícula de subsidio industrial y de comercio, por término de diez días, para oír reclamaciones también durante dicho plazo.

Velilla de San Antonio 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Benito Díaz.

87.—85.

Villa del Prado

Como por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados se halla formado el pliego de condiciones bajo las cuales deberá tener lugar el arriendo del arbitrio sobre los puestos en la vía pública para el año de 1905, se hace saber por medio del presente, en virtud a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL, pueda ser examinado y producir acerca de lo en él consignado las reclamaciones que tuvieren a bien.

Villa del Prado 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Sampedro.

82.—869.

Acordadas por el Ayuntamiento y la Junta municipal de asociados las condiciones bajo las cuales debe arrendarse el arbitrio de pesas y medidas por todo el año de 1905, por el presente se hace público, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que durante el plazo de diez días pueden examinarlas y producir cuantas reclamaciones tuvieren a bien.

Villa del Prado 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Sampedro.

82.—868.

Villamanta

Se arrienda en pública licitación el aprovechamiento de los pastos de invierno de la mitad del monte de esta villa con 300 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de Noviembre próximo a 31 de Marzo del año 1905.

La subasta se verificará el día 1.º del próximo Noviembre, a las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el tipo de 750 pesetas.

Villamanta 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Alberto Ribagorda.

87.—67.

Hospital Provincial

Se saca á venta pública por concurso, en este Establecimiento, un coche fargón de cuatro ruedas, inutilizado para el uso, el cual podrá verse en los patios del Establecimiento todos los días de ocho de la mañana á seis de la tarde.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y dirigido al Sr. Director del Establecimiento hasta el día 5 de Noviembre próximo, en cuyo día, y hora de las once de su mañana, se procederá á la apertura de pliegos presentados y á su adjudicación, si existiera algún pliego con oferta favorable á los intereses provinciales.

Madrid 21 de Octubre de 1904.—V.º B.º
—El Director, G. de Medina.—El Interventor, A. Ballesteros.

88—117.

Distrito forestal de Madrid

En el suplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 6 del actual, en que se ha publicado el Plan provisional de aprovechamiento de los montes á cargo del Ministerio de Agricultura, aparecen entre otras equivocaciones de menos importancia las siguientes que se precisan rectificar:

En el número 41, en la casilla de «Tasación», se dice 170 y debe de ser 1.750.

En el número 54, en la casilla de «Extensión», se dice 384 y debe ser 2.384.

En el mismo y casilla de «Estación», se dice 1.º de Octubre á 30 de Noviembre y debe ser á 30 de Junio.

En el mismo y casilla de «Tasación», se dice 11.337 y debe ser 11.837.

En el número 55 se dice en la casilla de «Extensión» 936 y debe ser 1.936.

En los números 51 y 52, la propuesta de pastos hecha por el primero, corre, ponde al segundo.

En el número 79 y casilla de «Vacuno» dice 10 y debe ser 130.

En los números 105, 106 y 107, se dice en la casilla de «Extensión» respectivamente 200, 400 y 100, y debe ser 167, 78 y 35.

En el número 113 y casilla «Resumen de la tasación», se dice 4.000 y debe ser 4.450.

Asimismo en el BOLETIN OFICIAL del día 12, en que se publican los anuncios de subasta, se dice que la subasta de 1.000 estéreos de leña de jara del monte «Pinar de Cercedilla» ha de ser el 12 de Octubre y debe decir el 12 de Noviembre.

En el monte pinar de Los Molinos, se dice 1.000 estéreos y son 100.

En los pastos de la dehesa vieja de Bustarviejo, se dice que la subasta será á la una y debe decir á las once.

En la de subastas de pastos del monte de Robledillo de la Jara, dice 31 de Noviembre y debe ser 31 de Octubre.

Lo que se anuncia para que surta los debidos efectos y llegue á conocimiento del público.

Madrid 14 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Gonzalo de Vilches, como Presidente de la Asociación de Propietarios de Madrid, contra la Real expedida por el Mi-

nisterio de la Gobernación en 13 de Julio de 1904, sobre validez del arbitrio de ocupación del subsuelo de la vía pública con cañerías y tubos destinados á toma y conducción de agua.

El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1904, sobre imposición á la Sociedad de Electricidad del Mediodía del pago de varios derechos de licencia para ampliar la maquinaria de su fábrica.

D. Narciso Sensenach y Cabañas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 12 de Junio de 1904, sobre nombramiento de D. Elías Torno para la Cátedra de Historia de las Bellas Artes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Doña Casilda de Rábaga, viuda de don Jesús Monasterio, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 16 de Junio de 1904, sobre pensión correspondiente á la categoría de Jefe superior de Administración.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Octubre de 1904.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

88.—914.

Regimiento de Pontoneros

Debiendo cubrirse en el regimiento de Pontoneros una plaza de maestro carretero, dotada con el sueldo anual de 1,100 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad; pudiendo los aspirantes enterarse por el Reglamento inserto en la Colección Legislativa del Ejército, núm. 117, de 1886, y 32, de 1891, que estará de manifiesto en las Oficinas de dicho regimiento, en los regimientos de Zapadores Minadores y en las Comandancias de Ingenieros, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes, escritas de puño y letra del interesado, estarán en poder del señor Coronel del regimiento, de guarnición en Zaragoza, antes del día 15 de Noviembre próximo, acompañadas de las certificaciones que acrediten su edad, aptitud, buena conducta, que poseen el dibujo y cualquiera otra circunstancia recomendable.

Zaragoza 18 de Octubre de 1904.—Visito Bueno.—El Coronel, E. Lizaso.—El Comandante mayor, Antonio Mayandía.

86.—55.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

Y BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Daro Duarte, de diez y seis años de edad, hijo de Julián y de Bernarda, soltero, natural y vecino de Madrid, cerrajero, que vivió en la calle de Canillas, número 9 (Guindalera), y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto

de llevar á efecto la prisión de aquél decretada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos verdosos, nariz regular, color bueno, y viste blusa chaqueta azul claro y pantalón de pana negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 17 de Octubre de 1904.—Manuel del Valle y Llano.—El Escribano, P. S., Máximo López Rodríguez.

87.—71.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julia López García, de profesión sus labores, viuda, de cuarenta años, que habitó en la calle del Espejo, núm. 4, bajo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 12 de Octubre de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Sr. Aguilar, José Dalmau.

87.—70.

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal del distrito del Congreso se sigue contra Casimiro Gallego, Saturnino Bermejo Garrido, Demetrio Sánchez Moreno é Ignacio Serrano García, por escándalo, con fecha 29 de Septiembre último se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno á los denunciados Casimiro Gallego Martín, y en rebeldía á Saturnino Bermejo Garrido, Demetrio Sánchez Moreno é Ignacio Serrano García, á la pena de 5 pesetas de multa y reprensión á cada uno de ellos y costas del juicio por cuartas partes, y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario correspondiente, aboliendo á Antonio Campos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los demandados Saturnino Bermejo Garrido y Demetrio Sánchez Moreno, expido la presente en Madrid á 3 de Octubre de 1904.—El Secretario, Luis Baceta.

83.—906.

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Cabanuas de la Iglesia, natural de Santiago (Coruña), hijo de Domingo y de Andrea, de treinta y cinco años, viudo, confitero, que habitó en la Plaza de

Bilbao, núm. 1, guardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de hacerle un requerimiento en la causa que contra el mismo y otros se sigue por desorden público; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz pequeña color moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 14 de Octubre de 1904.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano señor Valdivieso, Uipiano Sanz.

87.—74.

Juzgados municipales

BUSTARVIEJO

D. Juan Antonio Díaz Gaspar, Juez municipal de esta villa de Bustarviejo, provincia de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de exacción de costas, en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia del partido de Torrelaguna, en dicha provincia, contra D. Luis Mucio, de esta vecindad; y en virtud de no haberse hecho postura en la primera subasta de una casa del mismo en esta población, calle del Cerrillo, núm. 18, se ha acordado por providencia de este Juzgado, fecha de hoy, proceder á la segunda subasta de la misma casa por término de veinte días, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, que con deducción del 25 por 100 de la tasación, es 600 pesetas.

2.ª Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que á los efectos del art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar la falta de títulos de propiedad de la citada casa objeto de la subasta.

Y 5.ª Que el remate se verificará el día 12 de Noviembre de este año á las diez de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Real, núm. 5.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto para la concurrencia de licitadores.

Bustarviejo 17 de Octubre de 1904.—El Juez municipal, Juan Antonio Díaz.—Por su mandado, el Secretario, Antonio González.

86.—53.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 163.534 pesetas por 1.646 imposiciones, de las cuales son nuevas 323, y se han satisfecho por capital é intereses 201.772 pesetas á solicitud de 605 imponentes, 269 de ellos por saldo.

Madrid 16 de Octubre de 1904.—El Director, José Alvarez Marifio.

84.—962.